

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O**

**Quito, D.M., 04 de junio de 2024**

**Asunto:** Calificación proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO ”BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO ”BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ, ha sido presentado por el señor Concejal Bernardo Abad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O de fecha 27 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

#### **2.2.1 Unidad de materia**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O**

**Quito, D.M., 04 de junio de 2024**

La exposición de motivos establece que: *“En la práctica, la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como “Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz”, por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un “sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.” Por otra parte, en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la “Tribuna de los Shyris”, ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un “bulevar con senderos iluminados y arborización”. Así, en el contexto de la intervención que viene ejecutando la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, para generar un bulevar en el espacio que históricamente ocupó la popularmente conocida “Tribuna de los Shyris”, en el Parque de La Carolina, sobre el lindero que colinda con la Av. De Los Shyris, consideramos necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”. De la misma se desprende que el Proyecto de Ordenanza tiene como única materia la designación del espacio público*

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(…) la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como “Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz”, por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un “sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.(…) en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la “Tribuna de los Shyris”, ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un “bulevar con senderos iluminados y arborización. (...) consideramos*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O**

**Quito, D.M., 04 de junio de 2024**

*necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse "Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz"*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos, dos (2) disposiciones generales y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 1 y 3 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO "BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O**

**Quito, D.M., 04 de junio de 2024**

instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2667-O

Anexos:

- Ordenanza Reformatoria DEP Ciudad Paz.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-1517-O.pdf
- informe\_jurídico\_no\_vinculante\_026-2024-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2667-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Copia:

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-04	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-04	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-04	

